

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración en materia de promoción de accesibilidad, entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2003 un convenio de colaboración en materia de promoción de accesibilidad, entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de junio de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E J O

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCESIBILIDAD, ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

En Mérida, a 23 de mayo de 2003.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 8 de mayo de 2003.

DE OTRA PARTE, El Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2002.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- Que el art. 7.1.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a ésta, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y el 7.1.20) las mismas competencias en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de vivienda, urbanismo y transportes, en virtud del Decreto 4/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2 Extraordinario, de 21 de julio), por el que se modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Que La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 30 y siguientes, habilita a la Diputación Provincial para la celebración del presente Convenio.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Que la Diputación Provincial de Cáceres ha manifestado su interés en participar en la actuación mencionada.

Por lo que ambas, declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad en distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con la aprobación de las obras por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima del mismo.

Segunda.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Cáceres asume como obligación, la de gestionar la contratación de la ejecución del proyecto de obras

de accesibilidad, objeto del presente convenio, previa autorización de la Comisión de Seguimiento estipulada en la Cláusula Undécima, e informando a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

No obstante podrá encomendar a los Ayuntamientos la gestión de la realización de las actuaciones.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto.

Tercera.- Financiación

El presupuesto total de las intervenciones asciende a la cantidad de 403.100 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2003.- El importe total de esta Anualidad ascenderá a la cantidad de 403.100 euros, de los cuales la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes financiará el 60% del total de la misma esto es 241.900 euros y la Diputación Provincial de Cáceres y los Municipios beneficiarios, el 40% restante, es decir 161.200 euros.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que los graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Cuarta.- Forma de pago

El abono de la aportación de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2003: importe total: 241.900 euros

— Un primer 25%, esto es 60.475 euros, a la firma del presente Convenio.

— Un segundo 25%, 60.475 euros, previa Certificación de la contratación de obras por importe de la totalidad de la aportación la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

— El 50% restante, 120.950 euros, previa Certificación de fin de las obras correspondientes al total de la anualidad 2003 tanto de la Junta de Extremadura como de la Diputación.

Dicha aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16 03 432 A 762 del Presupuesto General de Gastos para 2003.

Quinta.- Justificación de Gastos

Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de Certificación emitida por el Secretario de la Diputación Provincial en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería, el Secretario de la Diputación Provincial emitirá Certificación acreditativa de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación provincial.

Para la realización del último pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación provincial, en el caso de que exista, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios, deberán justificar a la Diputación Provincial, el importe de la inversión correspondiente.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2003.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio por periodos anuales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para los siguientes ejercicios económicos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se entiende efectuada a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Séptima.- Publicidad

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la inversión que efectúa la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el régimen General de Concesión de Subvenciones.

Octava.- Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Corresponde a esta Comisión determinar y aprobar la localización de las actuaciones objeto del presente Convenio, la evaluación de calidad de la ejecución de las obras y su adecuación con la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997 de 18 de junio, y Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Novena.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del periodo de vigencia salvo prórroga en los términos previstos en la Cláusula Sexta, por cumplimiento o por resolución.

1.- El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

Se entenderá cumplido por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando haya desarrollado la actividad que para ella previene el Convenio.

2.- La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito objetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para

resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En caso contrario, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se someterán a los Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional contencioso administrativo en Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Fdo.: Javier Corominas Rivera.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2003 un Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de junio de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ